



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100009060

01 OCT 2021

REGISTRO DE SALIDA

**Exp: Q21/165/05**

**Sra. Consejera de Sanidad**  
eljusticiatramitesd gri@aragon.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la convocatoria de movilidad voluntaria de la categoría de enfermeros/as en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 2 de febrero de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja en la que se hacía alusión al retraso en la convocatoria de movilidad voluntaria de la categoría de enfermero, cuya última convocatoria se realizó el 18 de julio de 2018. La ciudadana manifestaba que además de incumplirse los plazos acordados con los sindicatos existía una discriminación con respecto a otras categorías como las de matronas o enfermeras de salud mental cuyas convocatorias sí se habían publicado.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió con fecha 9 de febrero de 2021 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información acerca de la cuestión planteada en la misma y en particular de la fecha prevista de publicación de la convocatoria de movilidad voluntaria de la citada categoría de personal estatutario.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 21 de julio de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón sobre convocatoria de movilidad voluntaria de la categoría de Enfermero/a se informa:*

*Por Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, que preveía la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a 366 plazas de la categoría de Enfermero/a para su cobertura por turno libre, de discapacidad, víctimas terrorismo y promoción interna (B.O.A. núm. 245, de 26 de diciembre).*

*La Ley 55/2002, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dedica su artículo 37 a la regulación de la movilidad voluntaria, estableciendo en su apartado 1 y 2:*



*“1. Con el fin de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio de Sanidad y Consumo, con el informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, procederá, con carácter previo, a la homologación de las distintas clases o categorías funcionales de personal estatutario, en cuanto resulte necesario para articular dicha movilidad entre los diferentes servicios de salud.*

*2. Los procedimientos de movilidad voluntaria, que se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad, así como, en su caso, de la misma modalidad, del resto de los servicios de salud, que participarán en tales procedimientos con las mismas condiciones y requisitos que el personal estatutario del servicio de salud que realice la convocatoria. Se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad”.*

*Por su parte el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, dedica el Capítulo I del Título II, al concurso de traslados, en cuyo artículo 38, dedicado a las normas generales, establece:*

*“Con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.*

*Dicho procedimiento estará abierto a la participación del personal estatutario fijo de la misma u homologada categoría, especialidad o modalidad, del resto de los servicios de salud, que participarán en dicho procedimiento con las mismas condiciones y requisitos que el personal del Servicio Aragonés de Salud.*

*El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, procederá a la convocatoria de las referidas plazas. Se incluirán preferentemente en los concursos de traslados, mediante la aplicación del sistema de resultados, las plazas básicas vacantes producidas al obtener el titular de las mismas nuevo destino, como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o sean susceptibles de ello, realizándose la inclusión de las mismas en el citado concurso de forma automática.*

*La convocatoria del concurso de traslado deberá contener, al menos, el número y características básicas de las plazas ofertadas, localización del centro sanitario, condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes, el baremo de méritos aplicable y el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.*



*Las plazas desempeñadas como consecuencia de reingreso provisional al servicio activo habrán de incluirse en la primera convocatoria de concurso de traslados de la correspondiente categoría que se realice tras su concesión. Asimismo, se incluirán todas las plazas cubiertas temporalmente en comisión de servicios, salvo aquéllas con reserva legal a favor de sus titulares o que respondan al desempeño de funciones específicas debidamente motivadas.*

*Con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas”.*

*A su vez, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene determinando que, es derecho de los funcionarios que les sean ofrecidas las plazas vacantes existentes antes de que sean incluidas en los procesos de selección para el acceso a la función pública. Así, siguiendo este carácter jurisprudencial la STSJA de 22 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la STS de 10 de diciembre de 2007 dictada en el Recr 9458/2004, viene a confirmar el derecho “de que las plazas vacantes han de ser ofertadas antes a los funcionarios existentes por los procedimientos de movilidad, que a los que obtienen plaza en los procesos de acceso a la función pública”.*

*Conforme con lo anterior, y con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivo previstos en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, por Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para la cobertura de 1490 plazas en la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras que procediera acumular por la aplicación del sistema de resultas (B.O.A. núm. 138, de 18 de julio). Posteriormente mediante la corrección de errores publicada en el B.O.A. núm. 155, de 10 de agosto, el número de plazas convocadas paso a ser 1489.*

*Procedimiento de movilidad voluntaria que concluyó por Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente y se adjudican las plazas (B.O.A. núm. 182, de 17 de septiembre).*

*Por Resoluciones de 20 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la provisión de 316 plazas por los turnos libre, de discapacidad y víctimas del terrorismo, y de 50 plazas para su cobertura por el turno de promoción interna (B.O.A. núm. 171, de 4 de septiembre).*

*Proceso selectivo que en fecha actual todavía no ha finalizado y a cuyos aspirantes que lo superen les serán ofertadas las plazas que quedaron vacantes como resultado del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 3 de julio de 2018. Teniendo en cuenta que son las plazas que quedan vacantes como resultado del procedimiento de movilidad voluntaria las que deben ofrecerse al personal que supere los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 20 de agosto de 2018 (Sentencia n.º 341/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza, in fine).”*



## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, recoge en el artículo 17 los derechos individuales del personal estatutario de los servicios de salud, incluyendo en el apartado e) el derecho “*a la movilidad voluntaria, promoción interna y desarrollo profesional, en la forma en que prevean las disposiciones en cada caso aplicables.*”

En el artículo 37 se desarrolla la movilidad voluntaria, señalando que, los procedimientos de movilidad voluntaria, “*se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad, así como, en su caso, de la misma modalidad, del resto de los servicios de salud, que participarán en tales procedimientos con las mismas condiciones y requisitos que el personal estatutario del servicio de salud que realice la convocatoria. Se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.*”

**Segunda.-** En Aragón, el artículo 38 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, señala: “*con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.*”

**Tercera.-** El último procedimiento de movilidad voluntaria para la cobertura de plazas de personal estatutario de la categoría Enfermero en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón se convocó por Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA nº 138 de 18 de julio de 2018.

El Departamento de Sanidad, no responde en su informe sobre la fecha prevista para su convocatoria, señala que el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a fecha de emisión del informe, todavía no ha finalizado.

En el BOA nº 197 de 22 de septiembre de 2021 se publica la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece que se procederá a convocar, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria y dado que el último procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón se convocó hace más de tres años, dicho retraso supone una vulneración de la normativa e impide la efectividad del derecho de los empleados del Servicio Aragonés de Salud a la movilidad voluntaria.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

**Primera.-** Que, el Servicio Aragonés de Salud convoque el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, dando así cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2021

Ángel Dolado  
Justicia de Aragón

